INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se allega escrito en cumplimiento al auto fechado 11 de febrero de 2021. Sírvase proveer.
Cali, 11 de marzo de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Globalex Colombia SA en liquidación y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mi veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2019-00197-00

1.- Presenta el apoderado de la parte actora, escrito en cumplimiento al auto fechado 11 de febrero de 2021, haciendo la claridad que las demandantes, tienen el propósito de ceder todos sus derechos litigiosos por cuanto, al suscribir la cesión no se había dictado sentencia, como los actuales por cuanto ya se profirió el fallo, en el presente proceso ejecutivo de los cuales son titulares a la entidad CEGLAM SA. Igualmente informa que esta cesión fue notificada a los deudores en sus correos electrónicos y anexa la certificación de la Empresa E-entrega con el acuse recibido.

2.- Por ser procedente la petición se accederá a ella y se aceptará la cesión de los derechos del crédito realizada por las demandantes CECILIA BUITRAGO DE DOMINGUEZ (cónyuge); GLORIA CECILIA DOMINGUEZ BUITRAGO Y ANA MARIA DOMINGUEZ BUITRAGO en su calidad de sucesoras procesales del señor ALBERTO DOMINGUEZ HENAO (fallecido) en favor de CEGLAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CEGLAM SAS-; conforme al documento allegado el 21 de enero de 2021 debidamente firmado por las partes y la aclaración que se allega en memorial del 22 de febrero de 2021 junto con la constancia de notificación del contrato de cesión a los demandados, El Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por las demandantes CECILIA BUITRAGO DE DOMINGUEZ (cónyuge); GLORIA CECILIA DOMINGUEZ BUITRAGO Y ANA MARIA DOMINGUEZ BUITRAGO en su calidad de sucesoras procesales del señor ALBERTO DOMINGUEZ HENAO (fallecido); en favor de CEGLAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CEGLAM SAS- de acuerdo con los memoriales allegados el 21 de enero de 2021 y 22 de febrero de 2021.

SEGUNDO: TENGANSE en adelante como demandantes a CEGLAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CEGLAM SAS conforme a la cesión del crédito realizada.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor ESMIR OSORIO CANO como apoderado principal y continúa el Dr. PEDRO JOSÉ HENAO MONTES como apoderado sustituto, para actuar en nombre y representación de la parte demandante CEGLAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CEGLAM SAS, de acuerdo al poder otorgado, y conforme a las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00197-00

Eda.